

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Cmo 10/12/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: REVL801021168  
Clave: 26SO2015MD097  
Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
Vigencia 24 meses.



Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morales y Pavón"

C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Las Víboras" promovido por el C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 60 zanjas (10m X 2m), que ocupa 0.12 has aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.12 Has de un área de interés de 7.3 Has de un total de 80 Has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo en línea recta con rumbo SO se recorren 8.5 km sobre la Carretera Internacional hasta llegar al predio Las Víboras" dentro del Municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 11 de noviembre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Las Víboras" promovido por el C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Las Víboras" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/047/15 publicado el 12 de noviembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA  
Proyecto "Las Víboras"  
Página 1 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: REVL801021168  
 Clave: 26SO2015MD097  
 Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
 Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Las Víboras" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Las Víboras" consiste en la exploración por medio de **60 zanjas** (10m X 2m ), que ocupa 0.12 has aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de **0.12 Has** de un área de interés de 7.3 Has de un total de 80 Has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo en línea recta con rumbo SO se recorren 8.5 km sobre la Carretera Internacional hasta llegar al predio Las Víboras" dentro del Municipio de Hermosillo, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra la siguiente tabla:

Municipio	Predio	No. Reticulas involucradas	Zanjas de barrenación			Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.	
			No. Zanjas	Dimensiones	Sup. (m2)	Sup de la envolvente(m2)	%
Hermosillo	Las Víboras	65	60	10 x 2 m	1200	71,300.00	1.68%

- III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Las Víboras" el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Meses											
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24
Construcción de caminos	X	X	X	X	X	X	X					
Desarrollo de zanjas		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Barrenación: Geología y muestreos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Post operación: retiro de equipos, cierre de caminos y revegetación.						X	X	X	X	X	X	X

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: REVL801021168  
Clave: 26SO2015MD097  
Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

- VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos
- 4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de

C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA  
Proyecto "Las Viboras"  
Página 3 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: REVL801021168  
Clave: 26SO2015MD097  
Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **60 zanjas** (10m X 2m ), que ocupa 0.12 has aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de **0.12 Has** de un área de interés de 7.3 Has de un total de 80 Has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo en línea recta con rumbo SO se recorren 8.5 km sobre la Carretera Internacional hasta llegar al predio Las Víboras" dentro del Municipio de Hermosillo, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Las Víboras" consiste en la elaboración de **60 zanjas** de (10m largo X2 m ancho) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Vértice	Referencia	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84	
		X	Y
389	1	503384	3204181
390	2	503382	3204160
391	3	503384	3204148
392	4	503386	3204139
393	5	503387	3204135
394	6	503395	3204089
395	7	503416	3204094

C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA  
Proyecto "Las Víboras"  
Página 4 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: REVL801021168  
Clave: 26SO2015MD097  
Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

396	8	503427	3204095
397	9	503456	3204092
398	10	503474	3204096
399	11	503471	3204113
400	12	503462	3204134
401	13	503465	3204153
402	14	503464	3204173
403	15	503462	3204183
404	16	503462	3204190
405	17	503462	3204188
406	18	503441	3204187

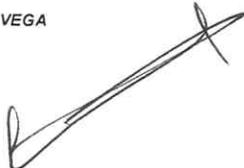
Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Las Víboras" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Las Víboras" se llevará a cabo en un tiempo de **24 Meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la

  
C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA  
Proyecto "Las Víboras"  
Página 5 de 6







DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: REVL801021168  
Clave: 26SO2015MD097  
Bitacora: 26/IP-0048/11/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0830-15  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Noviembre del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

**legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución **C. LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**



C.c.p. ING. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. SEMARNAT, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.-Delegado de PROFEPA en Sonora. Ciudad.  
C.c.p. Archivo Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/JLVV \*2015.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ LUIS FRANCISCO DEL REAL VEGA. /Proyecto "Exploración Minera Directa Las Viboras".doc